



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 488 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 DIC 2015

**VISTO:** El Oficio N° 2-1231-2015-JJC-CSJHU-PJ con Notificación N° 29174-2015-JR-CI (H/T N° 1259700), la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 del 22-12-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 22 de diciembre del 2014, procedente del Expediente N° 01317-2013-0-1101-SP-CI-01, ha emitido la siguiente decisión: 1) **CONFIRMARON** en parte la Sentencia signada con Resolución N° 06 emitido por la Jueza del Primer Juzgado Civil de Huancavelica de fecha 09 de setiembre del 2014, que falla declarando INFUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por Gladys Ruiz Riveros contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en el extremo de declarar la nulidad y sin efecto legal de la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de febrero del 2013 emitido por la Gerencia General Regional; 2) **REVOCARON** la Sentencia signada con Resolución N° 06 emitido por la Jueza del Primer Juzgado Civil de Huancavelica, de fecha 09 de setiembre del 2014, en el extremo que falla declarando: infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Gladys Ruiz Riveros contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; y **REFORMANDOLA: DECLARARON: FUNDADA** en parte, la demanda contencioso administrativa interpuesta por Gladys Ruiz Riveros contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia **DECLARARON NULAS y SIN EFECTO LEGAL**, los siguientes actos administrativos: a. La Resolución Gerencial General Regional N° 652-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de julio del 2013, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; b. El Memorandum N° 0182-2013-D.IE. "RCM"-HVCA, de fecha 08 de agosto del 2013; emitido por el Director de la Institución Educativa "Ramón Castilla Marquesado"; y, 3) **DISPUSIERON** que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, eleve los actuados a la instancia superior jerárquico a efectos de que emita nuevo acto resolutivo administrativo respecto del recurso de apelación interpuesta por la demandante Gladys Ruiz Riveros contra Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de febrero del 2013;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, igualmente, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 676 – Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 488 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 DIC 2015

conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 22 de diciembre del 2014, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 652-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de julio del 2013 emitido por la Gerencia General Regional, en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° Resolución N° 11 de fecha 22 de diciembre del 2014, de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR** la Nulidad del Memorándum N° 0182-2013-D.IE. "RCM"-HVCA, de fecha 08 de agosto del 2013, emitido por el Director de la Institución Educativa "Ramón Castilla Marquesado", en cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 22 de diciembre del 2014, de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la Gerencia General Regional eleve al Despacho de la Gobernación Regional, los actuados administrativos de la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de febrero del 2013, a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandante Gladys Ruiz Riveros.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Sala Civil y al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Educación de Huancavelica, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL



WSE/cpmc